



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00332-2026-JEE-SNTA/JNE



EXPEDIENTE N.º ERM.2026020504

Nuevo Chimbote, 10 de julio de 2026

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 07 de julio de 2026, presentado por Orlando Milton Dávila Barrón, personero legal titular de la organización política “Socios por Ancash”, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 44 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE), establece que los Jurados Electorales Especiales, son órganos de carácter temporal, creados para un proceso electoral específico, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, tienen entre otras funciones: e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones, de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a la administración de justicia electoral, f) Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral; y, t) Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.
- 1.2. Así, a través de la Resolución N.º 0097-2026-JNE, del 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), definió 91 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (en adelante, ERM 2026) y estableció las competencias de los respectivos jurados electorales especiales, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Santa, el cual tiene competencia para, entre otros, recibir, tramitar y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos municipales.
- 1.3. Asimismo, con la Resolución N.º 003-2026-JNE el Pleno del JNE aprobó el Cronograma Electoral para las ERM 2026 que incluye los distintos hitos establecidos por las normas electorales, como fechas límite para las diversas actividades y procedimientos en los que intervienen las organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación es de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. En tal sentido, se estableció como fecha límite para la presentación de solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, el 16 de junio de 2026.
- 1.4. No obstante, dicho plazo fue modificado excepcionalmente por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 15 de junio de 2026, mediante el cual acordó conceder el plazo único e improrrogable de 72 horas, computados desde las 00:00 horas del martes 16 de junio de 2026, hasta las 23:59 horas del viernes 19 de junio de 2026, a las organizaciones políticas para completar el registro de sus solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 1.5. Con fecha 19 de junio de 2026, el personero legal titular de la organización política “Socios por Ancash”, Orlando Milton Dávila Barrón, presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Santa, para participar en las ERM 2026.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00332-2026-JEE-SNTA/JNE



1.6. Mediante la Resolución N.º 00100-2026-JEE-SNTA/JNE, del 22 de junio de 2026, este Colegiado declaró **INADMISIBLE** la referida solicitud debido a la siguiente observación:

- i) La lista de candidatos consignada en el acta de conformación no coincide con la presentada en la solicitud de inscripción, debido a que en la posición 11 se advierte una diferencia en el nombre de la candidata, figurando como GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ en el acta y como GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ DE SILVA en la solicitud; por lo expuesto, no se cumple con lo establecido en el artículo 30.2 del artículo 30 de la Resolución N.º 0848-2025-JNE.
- ii) La candidata EYLIN BRENDA CAMPOS JACINTO no cumple el requisito de residencia debido a que su lugar de nacimiento (Trujillo) es incompatible con la provincia de postulación y no acredita la antigüedad de dos años en el domicilio, contando únicamente con 6 meses y 30 días según la fecha de emisión de su DNI; por su parte la candidata TATIANA CATALINA ARRASCUE RODAS, presenta una residencia incompatible con la postulación pues solo registra un tiempo de domicilio de 1 año, tres meses y 8 días, incumpliendo lo previsto en el artículo 30.6 de la Resolución N.º 0848-2025-JNE.

1.7. La Resolución N.º 00100-2026-JEE-SNTA/JNE fue debidamente notificada a la casilla electrónica de la organización política conforme al siguiente detalle:

Resolución notificada	N° de Cedula de Notificación	Fecha y hora de la Notificación
00100-2026-JEE-SNTA/JNE	325627-2026-SNTA	05/07/2026 10:09:43 am
00100-2026-JEE-SNTA/JNE	325628-2026-SNTA	05/07/2026 10:12:37 am

1.8. En consecuencia, el **7 de julio de 2026**, Orlando Milton Dávila Barrón, presentó el escrito de subsanación correspondiente, ingresando los descargos dentro del plazo legal de dos días calendario otorgado por la normatividad.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo 31 y 35 de la Constitución Política del Perú, establecen que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica y que, conforme a ley, pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas.
- 2.2. En la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplica la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), la LOP, y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, aprobado mediante Resolución N.º 0848-2025-JNE (en adelante Reglamento).
- 2.3. El artículo 6 de la LEM, establecen los requisitos para ser elegido Alcalde o Regidor; además, los artículos 33 y 34- A de la Constitución Política del Perú, el artículo 29 de la Ley N.º 26300 y el artículo 8 de la LEM señala los impedimentos para postular a dichos cargos.



- 2.4. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento, detalla los documentos obligatorios para solicitar la inscripción de la lista de candidatos, mientras que el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento, establece que la lista que cumpla con la totalidad de exigencias legales será admitida a trámite, disponiéndose su publicación oficial para el periodo de tachas.
- 2.5. Por otro lado, el artículo 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con los artículos 34 y 35 del Reglamento disponen que las listas de candidatos admitidas son publicadas en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión, en la sede de la municipalidad a la que postula la lista de candidatos admitida y, de existir, en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y con sus derechos vigentes pueda interponer tacha contra la lista o uno o más candidatos, dentro de los tres (03) días calendario siguiente de la publicación de la respectiva resolución.
- 2.6. Finalmente, de conformidad con lo previsto en numeral 22.1, del artículo 22 del Reglamento, junto a la lista de candidatos admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 3.1. Este Colegiado procedió con la calificación jurídica de los instrumentos obrantes en el escrito de subsanación, con el objeto de verificar el levantamiento de las observaciones conforme a la normativa electoral vigente.
- 3.2. Evaluados los argumentos y la documentación aportada para subsanar la solicitud de inscripción, este Pleno arroja el siguiente resultado de calificación:

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN				
DOCUMENTO O CANDIDATO	REQUISITO INCUMPLIDO	DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	CUMPLE
GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ DE SILVA	Artículo 30.2 de la Resolución 848-2025-JNE Acta de conformación de Lista y Solicitud de Lista de Candidatos	la candidata a Regidora GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ DE SILVA, contaba con su documento nacional de identidad DNI N° 43844679, con fecha de emisión 12/11/2019, cuya fecha de caducidad era el 12/11/2027, en donde consigna el nombre de GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ, el cual se mantuvo en todo el proceso de elecciones internas para mantener coherencia. Que posteriormente, con fecha 16/04/2026, se tramitó nuevo DNI y RENIEC emitió un nuevo documento de identidad, donde se incorpora y modifica el apellido de casada en su DNI, a través de la rectificación de datos por cambio de estado civil, consignando a nombre de GARLINY YESENIA LECTOR QUIROZ DE SILVA.	07.07.2026	SI CUMPLE



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00332-2026-JEE-SNTA/JNE



EYLIN BRENDA CAMPOS JACINTO	Artículo 30.6 de la Resolución 848-2025- JNE Ubigeo del Candidato	Se adjunta de la candidata tres (3) copias de DNI con fecha de emisión distinta, en el que se aprecia del documento más antiguo que la fecha de emisión fue el 03 de julio del 2018, y en los 3 documentos el domicilio es el mismo en Urb. Los Cipreces Mz. N Lt. 8, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa. Por tanto, cumple en exceso con el plazo exigido.	07.07.2026	SI CUMPLE
TATIANA CATALINA ARRASCUE RODAS	Artículo 30.6 de la Resolución 848-2025- JNE Ubigeo del Candidato	Se adjunta de la candidata tres (3) copias de DNI con fecha de emisión distinta, en el que se aprecia del documento más antiguo que la fecha de emisión fue el 23 de marzo del 2015, y en los 3 documentos el domicilio es el mismo en Pueblo Joven 1° de Mayo Mz. H Lt. 21, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa. Por tanto, cumple en exceso con el plazo exigido.	07.07.2026	SI CUMPLE

- 3.3** Tras evaluar la documentación aportada en el escrito de subsanación, este Colegiado concluye que Orlando Milton Dávila Barrón, personero legal titular de la organización política "Socios por Ancash", ha levantado satisfactoriamente las observaciones formuladas mediante la Resolución N.º 00100-2026-JEE-SNTA/JNE, debiendo declararse la respectiva admisión a trámite en virtud del cumplimiento de los siguientes requisitos:

NORMATIVA - REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Artículo 14.- Umbral de las elecciones primarias para participar en las EM 2026	SI	Ninguna
Artículo 15.- Candidaturas resultantes de las elecciones primarias	SI	Ninguna
Artículo 24.- Ámbito de participación de las organizaciones políticas	SI	Ninguna
Artículo 25.- Presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos	SI	Ninguna
Artículo 29. 1.a. - Presentación de lista completa con indicación de cargo y orden correlativo	SI	Ninguna
Artículo 29.1.b.- Paridad y alternancia de género	SI	Ninguna
Artículo 29.1.c.- Cuota de jóvenes	SI	Ninguna
Artículo 30.2.- Acta de conformación de la lista resultante de las elecciones primarias	SI	Ninguna
Artículo 30.3.- Acta de designación directa	SI	Ninguna
Artículo 30.4.- Plan de Gobierno y Formato de Resumen	SI	Ninguna

NORMATIVA - REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
-----------------------	--------	-------------



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00332-2026-JEE-SNTA/JNE



Artículo 16.- Simultaneidad de candidaturas	SI	Ninguna
Artículo 28.- Requisitos e impedimentos para ser candidatos	SI	Ninguna
Artículo 30.5.- Presentación de Declaración Jurada de Hoja de Vida	SI	Ninguna
Artículo 30.6.- Ubigeo del Candidato	SI	Ninguna
Artículo 30.7.- Declaración Jurada (Anexo 1)	SI	Ninguna
Artículo 30.9.- Licencia sin goce de haber	SI	Ninguna
Artículo 30.10.- Autorización expresa designados	SI	Ninguna
Artículo 30.12.- Documento de acreditación electoral expedido por el Reniec	SI	Ninguna
Artículo 30.13.- Comprobante de pago	SI	Ninguna

3.4 Conforme a los artículos 22 y 34 del Reglamento, las listas de candidatos admitidas, sus formatos de resumen de plan de gobierno y la síntesis de la resolución respectiva se publican en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE y en la municipalidad correspondiente. Asimismo, la síntesis se difunde en el diario de mayor circulación de la circunscripción (o mediante constancia de secretaría si este no existiera) para permitir que cualquier ciudadano hábil formule tachas contra la lista o sus integrantes.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial Santa, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

- 1. ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos para la Municipalidad Provincial de **Santa**, departamento de **ANCASH** presentada por Orlando Milton Dávila Barrón, personero legal titular de la organización política "**SOCIOS POR ANCASH**" con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2026, conforme al siguiente detalle:

ALCALDE DISTRITAL	DNI
EDYNSON ERMY PORTALATINO AVALOS	70003992

N°	REGIDORES DISTRITALES	SEXO	DNI	ELEGIDO EN ELECCION INTERNA
1	EYLIN BRENDA CAMPOS JACINTO	F	47772688	SI
2	BELI ALEXANDER DAVILA CASTILLO	M	76669477	SI
3	ANA SOFIA HERMOZA VASQUEZ	F	71414366	SI



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00332-2026-JEE-SNTA/JNE



4	JUAN MANUEL CARRILLO BEDON	M	32965085	SI
5	MILAGROS LEONOR RODRIGUEZ ZAVALETA	F	75133997	NO
6	BOB BRYAN SANCHEZ SILVA	M	70585519	NO
7	TATIANA CATALINA ARRASCUE RODAS	F	79053405	NO
8	CESAR NINO PEÑA MALLQUI	M	32949994	NO
9	IORELLA GERALDINE BRACAMONTE CORREA	F	76040667	NO
10	JOSE CECILIO MURRUGARRA TAMAYO	M	32764394	NO
11	GARLIN YESENA LECTOR QUIROZ DE SILVA	F	43844679	NO
12	LUIS ALBERTO ESPINOZA LINARES	M	32954497	NO
13	YENET INGRID ZAVALETA CHUNGA	F	32732478	NO
14	CARLOS MANUEL FARIAS COSSIO	M	32869791	NO

- PUBLICAR** la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella; además, publicarla con el formato resumen del plan de gobierno en el panel de este Jurado Electoral Especial.
- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción.
- NOTIFICAR** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento.
- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

MAYA ESPINOZA

Presidente

TRUJILLO MARCELO

Segundo Miembro

VARILLAS URIOL

Tercer Miembro

RODRIGUEZ CARRANZA

Secretario Jurisdiccional

mrlm